

Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.
 Logroño, 3 de agosto de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.467

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa de D. Luis Angel Prieto Lorente, con último domicilio conocido en c/ San Prudencio, nº 11-bajo, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 22-7-1987 en el expediente E-AO-190/87 y Acta número 227/87, imponiendo la sanción de cien mil pesetas (100.000) por la obstrucción al art. 4.d) del R.D. 1667/86, de 26 de mayo (BOE. de 21-9-71) en relación con el art. 13 de la Ley 39/62, de 21 de julio Ordenadora de la Inspección de Trabajo y art. 12 del Convenio de Organización Internacional del Trabajo (BOE. de 4-1-64), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 29 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.468

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa de D^a Monserrat Eraso Aguirre, con último domicilio conocido en la c/ Industria, nº 11, en Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 22-7-1987 en el expediente E-AO-195/87 y Acta de Obstrucción número 450/87, imponiendo la sanción de quince mil pesetas (15.000) por la obstrucción al art. 14 del D. 2.122/71, de 23 de julio (BOE. de 21-9-71), art. 13 de la Ley 39/62, de 21 de julio y art. 12 del Convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo (BOE. de 4-1-61) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 29 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.474

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

REGIMEN ESPECIAL DE TOREPOS			
26/ 168.680-33	JOSE DIAZ-MORENO ROMERA, de Rincón de Soto ND 26/18/87 Ene. a Abr. y Agosto 86 R-24/6/87 May. e Jul. y Sept a Dich 86	3.478,— 82.935,—	
REGIMEN ESPECIAL AGRARIO			
26/ 1.105	JOSE MIGUEL MORENO MONTALVO, de Logroño Póliza A.T. 1.987	10.650,—	
25/ 1.434	FERNANDO J. LOPEZ PEÑINA, de Alasón Póliza A.T. Primer Semest. 1987	6.349,—	
26/ 1.464	FLORENCIO TORRES ANDRES, de Logroño.— Póliza A.T. Cuarto trim. 1986	7.506,—	
26/ 29.264-94	ANGEL ESTEBAN, S.A., de Bederán Jornadas reales R- 26/ 87-169 Abril 1.987 R-87-218 Mayo 1.987	6.294,— 5.980,—	
	JOSE MIGUEL MORENO MONTALVO, de Logroño.— ND 26/87/160 Difº Enero 1.987	646,—	
REGIMEN ESPECIAL DE REPRESENTANTES			
26/ 3045-74	LORENZO ESCUDERO CALVO, de Logroño.— R-87-36 Jul. a Dich. 86	89.476,—	
25/ 80625-54	JOSE BUSTO BARRIO, de Logroño.— R-87-40 Abril a Dich. 86	134.215,—	

26/ 101.210-75	VIRGINIO VALVERDE ROSILLO, de Logroño.— R-87-43 Abril a Jun. 1986	44.738,—
26/ 137.166-44	FERNANDO PARRAS GOMEZ, de Logroño.— R-87-55 Abril a Dich. 1986	134.215,—
26/ 163.660-57	J. ANTONIO CASAS HERNANDEZ, de Logroño.— R-87-63 Abril a Dich. 1986	134.215,—
26/ 171.305-39	JOSE L. CERRADAZA GONZALEZ, de Logroño.— R-87-69 Abril a Dich. 1986	134.215,—
26/ 182.444-23	JUAN AMILBURU GALILEA, de Logroño.— R-87-73 Abril a Dich. 1986	134.215,—
26/ 213.653-95	ANDRES LEDEA RUIZ, de Logroño.— R-87-84 Abril a Dich. 1986	134.215,—
26/ 229.051-73	CYRILLOS SUAREZ FENUS, de Logroño.— R-87-97 Abril a Octubre. 1986	91.962,—

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 5 de agosto de 1987.— El Tesorero Territorial.— El Subdirector Provincial, José Antonio Eguizabal Moreno.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se establecen los precios de aplicación de tarifas unificadas para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales
 III.B.475

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de noviembre de 1986, sobre modificaciones de precios de gases combustibles, fija en su apartado primero los precios medios ponderados de referencia en la estructura de tarifas unificadas, para los suministros de gases combustibles por canalización, para usos domésticos y comerciales. Asimismo, en su apartado sexto, faculta a la Dirección General de la Energía para que determine los nuevos precios netos de venta al público de cada una de las Empresas Distribuidoras de gases combustibles.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1º.— Aprobar los precios netos de aplicación en la estructura de tarifas unificadas para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales efectuados por Gas-Rioja, S.A. en Logroño. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el anexo que acompaña a la presente Resolución.

**ANEXO
 GAS RIOJA, S.A.**

Tarifas y precios para usos domésticos y comerciales en Logroño, de gas natural de 10,2 te/m³ de PCS.

TARIFAS	LÍMITES DE APLICACION Límites/año	PRECIO DEL GAS			
		TERMINO FIJO pta/año	TERMINO ENERGIA pta/te	TERMINO pta/m ³	
USOS DOMESTICOS					
1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 5.000	3.264	5,230	4,498	53,346
2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 5.000	8.712	4,142	3,563	42,248
3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 100.000	63.398	3,002	2,582	30,620
USOS COMERCIALES					
1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 40.000	6.540	5,230	4,498	53,346
2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 40.000	50.076	4,142	3,563	42,248
3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 250.000	110.120	3,002	2,582	30,620

2º.— La Empresa distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, otras tarifas y precios distintos de los incluidos en el citado anexo.

3º.— En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la presente Resolución, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un período mínimo de 12 meses, salvo que hubiere un aumento manifiesto en la capacidad de consumo.

4º.— Las tarifas para usos comerciales (tarifas C) serán también aplicables a los suministros a industrias en media y baja presión.

5º.— Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el anexo, que acompaña a la presente Resolución, se entenderán que son netos, es decir, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, ni